Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAR 2023

2022-2-11-0000664

VISTO: el proyecto presentado por el Club Nacional de Football (RUT 214537630018) denominado "Infraestructura Mini Estadio Juvenil - Fase II", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en continuar con el Master plan de la Ciudad Deportiva Los Céspedes, albergar en la cancha principal competiciones oficiales de la Asociación Uruguaya de Fútbol, continuar con la implementación de las gradas y proveer de accesibilidad a las mismas, cerramientos, barandas y escaleras, diseñar gradas en altura para mejor confort de espectadores y lograr un aforo mínimo que permita llevar a cabo cualquier tipo de competición;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 2 de enero de 2023;

ASUNTO 0946

II) que el proyecto presentado por el Club Nacional de Football será administrado por el Fideicomiso "Ciudad Deportiva Los Céspedes" (RUT 218604510018) y es acompañado por el patrocinador SANTA ROSA AUTOMOTORES S.A. (RUT 210343370018), y por los mecenas RALITOR S.A. (RUT 212886430018) y ESTUDIO LUIS E. LECUEDER S.A.S. (RUT 218894800014);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

FA/DP/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Nacional de Football (RUT Nº 214537630018) denominado "Infraestructura Mini Estadio Juvenil - Fase II", cuyo objetivo

consiste en continuar con el Master plan de la Ciudad Deportiva Los Céspedes, albergar en la cancha principal competiciones oficiales de la Asociación Uruguaya de Fútbol, continuar con la implementación de las gradas y proveer de accesibilidad a las mismas, cerramientos , barandas y escaleras, diseñar gradas en altura para mejor confort de espectadores y lograr un aforo mínimo que permita llevar a cabo cualquier tipo de competición, por un total de $ 6:420.000 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos veinte mil), y que será administrado por el Fideicomiso "Ciudad Deportiva Los Céspedes" (RUT Nº 218604510018).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de $ 64.299 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve).

3º) Otórgase al Club Nacional de Football (RUT Nº 214537630018), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de $ 6:135.000 (pesos uruguayos seis millones ciento treinta y cinco mil).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football, la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
SANTA ROSA AUTOMOTORES S.A.	210343370018	$ 1:088.925

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
RALITOR S.A.	212886430018	$ 1:225.041
ESTUDIO LUIS E. LECUEDER S.A.S.	218894800014	$ 1:500.000

Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022-2-11-0000664

6º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
SANTA ROSA AUTOMOTORES S.A.	210343370018	$ 1:633.388
RALITOR S.A.	212886430018	$ 408.347
ESTUDIO LUIS E. LECUEDER S.A.S.	218894800014	$ 500.000

7º) El total del monto donado por los mecenas y el patrocinador en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

8º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

9º) Dispónese que el Club Nacional de Football deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

10) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia